



**ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY
CURZ COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA DE TAXIS SOCIEDAD ANÓNIMA,
AUMENTO DE NÚMEROS DE SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS "FREDY CRUZ COMPAÑÍA
LIMITADA"**

**QUE HACE EL SEÑOR EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE, EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA DE TAXIS "FREDY CRUZ COMPAÑÍA LIMITADA"**

CUANTIA \$ 2.600.00

NUMERO: 303

Ab. Alfredo Rivera Drouet
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

En la ciudad de Esmeraldas, cantón y provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día jueves dieciseis de Febrero del año dos mil seis.
Ante mí, **ABOGADO ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS**.- Comparece, el señor EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Taxis "Fredy Cruz Cia. Ltda." .- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, residente en la Parroquia La Unión del Cantón Quindé y hoy de paso por esta ciudad, mayor de edad y hábil ante la ley para obligarse y contratar.- Me presentó sus documentos personales que la ley exige en estos casos y a quien de conocerle personalmente doy fe.- Bien inteligenciado de la naturaleza y resultados de esta escritura de **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA DE TAXIS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE NÚMEROS DE SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS "FREDY CRUZ COMPAÑÍA LIMITADA"**, que concurre a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública me entrega la minuta cuyo

tenor es el siguientes: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transformación de la Compañía de Taxis Fredy Cruz Cía Ltda. a Compañía de Taxis S.A.; aumento de número de socios, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Taxis "Fredy Cruz Cía. Ltda.", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Interviene en el otorgamiento de esta escritura, el señor Edison David Miranda Valverde, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Taxis "Fredy Cruz Cía. Ltda.", como aparece del nombramiento inscrito que se anexa para legalizar su intervención, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Socios conforme consta del documento que se acompaña como habilitante; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia La Unión del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas y, cuenta con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- **A.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de noviembre de dos mil tres en la Notaría Trigésimo Primera del cantón Quito, a cargo de la doctora Mariela Pozo Acosta, aprobada por la Superintendencia de Compañías con Resolución Número cero tres Q.I.J. cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (03.Q.I.J 4.445), e inscrita en el Libro del Registro Mercantil que reposa en el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, el doce de diciembre de dos mil tres, se constituyó la Compañía de Taxis "Fredy Cruz Cía. Ltda.", con un capital suscrito y pagado de novecientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en novecientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una; **B.-** Mediante escritura pública de doce de mayo de dos mil cuatro ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaría Trigésimo Tercera del cantón Quito, legalmente inscrito en el libro del Registro Mercantil que reposa en el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, con fecha 26 de agosto de dos mil cuatro, se procedió a la suscripción del documento de aceptación de nuevos Accionistas, aumento de capital suscrito de seiscientos dólares, dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una; capital que se encuentra pagado, existiendo el capital de mil quinientas participaciones en total; y, reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía de Taxis "Fredy Cruz Cía. Ltda." **C.-** La

Junta General Universal de Socios, celebrada en sesión extraordinaria del día sábado veinte y siete de agosto del año dos mil cinco, por unanimidad acordó la **TRANSFORMACIÓN** de la **COMPAÑÍA DE TAXIS "FREDY CRUZ CIA. LTDA."**, de tal suerte que, sin que opere su disolución ni pierda su personería, adopte la figura jurídica de una compañía anónima; el aumento de capital en mil cien dólares, con un capital total de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; se aprueba la aceptación de nuevos socios, aumento de capital y reforma del estatuto, dispuso que el Gerente General y representante legal, cumpliendo con los requisitos y trámites exigidos por la ley, perfeccione dicha transformación. **TERCERA.- TRANSFORMACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el señor EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal cumpliendo el mandato de la Junta General Universal de socios antes indicada, otorga esta escritura mediante la cual la **COMPAÑÍA DE TAXIS "FREDY CRUZ CIA. LTDA"** **se transforma y adopta la figura jurídica de una compañía anónima denominada Compañía de Taxis Fredy Cruz S.A.** que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y se aprueba la aceptación de nuevos socios señores: Luis Antonio Carreño Zambrano, casado; Jorge Luis Cagua Zamora, casado; Sergio Oswaldo Bosquez Bosquez, casado; Tito Agustín Bravo Tobar, soltero; Galo Vitelio Ochoa Maldonado, Roly Antilmo Jaramillo Revilla, soltero; Juan de Dios Ramiro García, casado; Francisco Cruz Camacho, casado, Walter Edison Peñafiel, casado; Mario Rafael Vera Cevallos, casado; y Holger Olmedo Orozco Calderón, casado, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios cuya copia se agrega como documento habilitante: **CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía es **"COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ S.A."** **- Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia La Unión, del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; no obstante, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **- Artículo 3.-**

Objeto.- La Compañía tiene por objeto social el transporte de pasajeros en taxis en la circunscripción de la parroquia La Unión, del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, conforme las autorizaciones de los organismos competentes, así como a la importación y comercialización de vehículos, partes y repuestos automotrices, distribución de lubricantes, llantas y combustibles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá explotar rutas urbanas de la mencionada parroquia, conforme a la demanda del servicio por parte de los usuarios y otro tipo de representaciones comerciales, pudiendo además comprar acciones y/o participaciones en compañías constituidas o por constituirse, que tengan las mismas finalidades. En el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos permitidos por la ley.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y seis años calendario, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II Del Capital.-**

Artículo 5.- Capital y de las Acciones.- El capital social es de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD 2.600), dividido en dos mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecuentemente del cero cero uno (001) al dos mil seiscientos (2.600). **TITULO III Del Gobierno y de la Administración.-**

Artículo 6.- De la Junta General.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes.- **Artículo 7.- Clases de Juntas Generales.-**

Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario serán nulas. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las segundas, es decir, las extraordinarias, cuando fueren convocadas para tratar el o los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren convocado.- **Artículo 8.- Convocatorias.-** La

convocatoria a la Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-

Artículo 9.- Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se instalará con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Artículo 10.- Modificación del Estatuto.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de estos estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

Artículo 11.- Mayoría Decisoria.- Salvo las excepciones previstas en la ley o en los estatutos, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo 12.- Facultades de la Junta General.- Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente, Gerente General y Comisario; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentaren el Presidente, Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, y ; g) Las

demás otorgadas por la ley y estos estatutos.- **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo 14.- Procedimiento Previo a la Instalación de la Junta.-** Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas el Secretario formará la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **Artículo 15.- Acta y Expedientes de las Deliberaciones.-** El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.- **Artículo 16.- Presidente de la Compañía.**- El Presidente, accionista o no de la Compañía será nombrado por la Junta General para un período de **DOS AÑOS** a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; c) Vigilar que se cumplan las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, d) Las demás otorgadas por la ley y estos estatutos.- **Artículo 17.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General accionista o no de la Compañía será nombrado

por la Junta General para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta temporal será subrogado por el Presidente, y si la ausencia fuere definitiva la Junta General nombrará su reemplazo. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas, d) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e) Llevar el Libro de Actas de Junta General y, cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros a que se refiere el artículo 440 de la Ley de Compañías; f) Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, g) Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes previstos para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV De los Accionistas.- Artículo 18.- Derechos Fundamentales del Accionista.- Son derechos fundamentales del accionista: a) La calidad de accionista, considerándose como tal al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas; b) Participar en los beneficios sociales en proporción al valor pagado de las acciones; c) Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir en las Juntas Generales y votar en proporción a su capital pagado. Cada acción dará derecho a un voto; e) Integrar la administración de la Compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y estos estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de Junta General o de la administración de la Compañía en los casos y en la forma establecida por la ley; h) Negociar libremente sus acciones; e, i) Recibir de la Compañía los títulos correspondientes a las acciones suscritas en forma preescrita en la ley.- **Artículo**

19.- Representación de Accionistas en la Junta General.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores ni el Comisario de la Compañía.- **TITULO V De la**

Fiscalización.- Artículo 20.- Comisario de la Compañía.- La Junta General

designará un Comisario accionista o no de la Compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- **Artículo 21.- Atribuciones y**

Obligaciones del Comisario.- El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección

y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Es su atribución y obligación fiscalizar

en todas sus partes la administración de la Compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena

administración. Corresponde al Comisario: a) Exigir al Gerente General de la

Compañía la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar en

cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles

de la Compañía, así como los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la

cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe

debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Solicitar al Gerente General que

haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta

General, los puntos que crea convenientes; e) Asistir con voz informativa a las

Juntas Generales, f) Proponer motivadamente la remoción del Presidente o

Gerente General, g) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba

acerca de la administración de la Compañía, con el informe relativo a las mismas;

y, h) Las demás asignadas en la Ley de Compañías a los funcionarios de

fiscalización.- **Artículo 22.- Fondo de Reserva.-** De las utilidades líquidas que

resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento

, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo

menos el cincuenta por ciento del capital social. **TITULO VI De la Disolución y**

Liquidación.- Artículo 23.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una

o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. - **QUINTA.- CAPITAL** - El capital de los quince socios que pertenecían a la Compañía Fredy Cruz Cía Ltda., ha sido pagado en su totalidad y el aumento de capital aprobado por la Junta General, que se legaliza mediante esta escritura, de la COMPAÑÍA DE TAXIS "FREDY CRUZ S.A.", es suscrito y pagado el 50% mediante compensación de crédito, en efectivo y el otro 50% en un año plazo, quedando integrado de la siguiente manera:

<u>Nombre Accionista</u>	<u>Capt. Suscrito</u>	<u>Cap. Pagado</u>	<u>Capt. Pagar</u>	<u>Acciones</u>
1 Luis López ✓	USD 100	USD 100	-----	100
2 Edison Miranda ✓	USD 100	USD 100	-----	100
3 Manuel Bravo ✓	USD 100	USD 100	-----	100
4 Moices Japón Orozco ✓	USD 100	USD 100	-----	100
5 Frowen Rodríguez ✓	USD 100	USD 100	-----	100
6 Samuel Miranda ✓	USD 100	USD 100	-----	100
7 Atilio Sinche ✓	USD 100	USD 100	-----	100
8 Angel Martínez ✓	USD 100	USD 100	-----	100
9 Eduardo Martínez ✓	USD 100	USD 100	-----	100
10 Roque Freire ✓	USD 100	USD 100	-----	100
11 Alfredo Loza ✓	USD 100	USD 100	-----	100
12 Kleber Bravo ✓	USD 100	USD 100	-----	100
13 Jairo Córdova ✓	USD 100	USD 100	-----	100
14 Fredy Ochoa ✓	USD 100	USD 100	-----	100
15 Siro Rodríguez ✓	USD 100	USD 100	-----	100
16 Luis Carreño ✓	USD 100	USD 50	USD 50 ✓	100 080224051-5
17 Jorge Luis Cagua ✓	USD 100	USD 50	USD 50 ✓	100 130439899-1
18 Sergio Oswaldo Bosquez ✓	USD 100	USD 50	USD 50 ✓	100 080191360-9
19 Tito Bravo Tobar ✓	USD 100	USD 50	USD 50 ✓	100 080174953-2
20 Galo Ochoa Maldonado ✓	USD 100	USD 50	USD 50 ✓	100 080186958-7
21 Roly Jaramillo Revilla ✓	USD 100	USD 50	USD 50 ✓	100 170639686-6
22 Francisco Cruz Camacho ✓	USD 100	USD 50	USD 50 ✓	100 080183863-2

080045045-4	23	Walter Edison Peñafiel	USD 100	USD 50	USD 50	100
0801567926	24	Mario Vera Cevallos	USD 100	USD 50	USD 50	100
0800691768	25	Juan de Dios Ramiro García	USD 100	USD 50	USD 50	100
0801686138	26	Holger Olmedo Calderón	USD 100	USD 50	USD 50	100
TOTAL			USD 2600	USD 2050	550	2600

SEXTA.- BALANCE FINAL.- De conformidad con lo que manda el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías se agrega para su protocolización el BALANCE FINAL cerrado al miércoles quince de febrero de dos mil seis.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- firmado) Doctor **HUÁSCAR ULLAURI ARGANDOÑA**, Matrícula Profesional Número Cincuenta y ocho U, Colegio de Abogados de MANABI.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la aprueba en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de esta escritura se llenaron los requisitos indispensables para su validez y perfección.- Se fija la cuantía en Dos mil seiscientos Dólares Americanos.- Este otorgamiento no causa impuesto de ley.- El compareciente se afirma y ratifica en el íntegro contenido de este instrumento y después de leído que le fue en un solo acto de principio a fin en alta y clara voz firma conmigo el Notario que de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature and stamp]
 SR. EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE
 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE
 TAXIS "FREDY CRUZ COMPAÑIA LIMITADA"

SR. EDISON DAVID MIRANDA VALVERDE
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE
TAXIS "FREDY CRUZ COMPAÑIA LIMITADA"

COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CÍA LTDA.

PARROQUIA LA UNIÓN-QUININDÉ-ESMERALDAS

RESOLUCIÓN 4445

TEL. 062-749220

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DEL 7 DE ENERO DE 2006.

Siendo las 20h00 del sábado siete d enero de dos mil seis, en la Parroquia La Unión del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, se da por instalada la Junta General Universal de socios de la Compañía de Taxis Fredy Cruz Cía Ltda., con la asistencia de todos los socios, señores Luis Eudaldo López Cedeño, Edison David Miranda Valverde, Manuel de Jesús Bravo Loo, Eduardo Abigail Márquez Zambrano, Frowen Rodríguez Cedeño, Samuel Miranda Valverde, Atilio Sinche Arellano, Angel Arcadio Marquinez, Roque Freire Castro, Alfredo Loza Ramírez, Kléber Bravo Espinosa, Jairo Córdova Ochoa, Fredy Ochoa Maldonado, Siro Rodríguez Loza y Moisés de Jesús Japón Orozco; quien que fue habilitado mediante Resolución de la Asamblea de fecha 2 de julio de 2005, de conformidad a la escritura suscrita el 26 de julio de 2005, ante el señor Notario Fernando Aldaz del Cantón Quinindé; para tratar el Orden del Día según convocatoria de fecha 24 del presente mes y año: 1) Constatación del quórum; 2) Transformación de compañía limitada a sociedad anónima; 3) Aumento de capital; 4) Reforma de estatutos; y, 5) Aceptación de nuevos socios. Una vez que se constata el quórum, se trata el segundo punto del orden del día. El señor Presidente manifiesta que debido a varias razones hay que realizar esta transformación de la Compañía, de limitada a anónima: primero por los nuevos socios que se incorporan; segundo, porque el Consejo Provincial de Tránsito lo exige por la resolución del aumento de los nuevos cupos y que para este efecto es necesario realizar todos los trámites tal como si estuviéramos creando una nueva compañía. Por su parte el señor Atilio Sinche, manifiesta que si eso es lo que hay que aprobar, mociona que la sugerencia dada por el Presidente, se apruebe. Esta moción de transformación de la Compañía de Taxis Fredy Cruz Cía Ltda. es respaldada por el señor Frowen Rodríguez. Una vez que la moción de transformación de la Compañía de Taxis Fredy Cruz Cía. Ltda. sin que opere su disolución ni pierda su personería pase a adoptar la figura de Compañía Anónima, quedando Compañía de Taxis Fredy Cruz S.A. Es aprobada por unanimidad y por aclamación. Además se aprueba que el señor Gerente haga las escrituras para su legalización y los trámites que e requieran en la Superintendencia de Compañías. En el tercer punto del Orden del Día, el señor Presidente manifiesta que pone en consideración de los socios, el aumento de capital. El compañero socio Samuel Miranda mociona que se aumente el capital en mil cien acciones más, quedando un capital de acciones con dos mil seiscientos dólares, divididos en dos mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al dos mil seiscientos. Esta moción es respaldada por el señor Alfredo Loza. Al tener respaldo esta moción es sometida a votación de quince socios. Los quince votan a favor quedando de esta manera aprobada la moción. Además, se reforma el capítulo 2, del capital social y de las participaciones sociales. En el cuarto punto del Orden del Día, el señor

COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CÍA LTDA.

PARROQUIA LA UNIÓN-QUININDÉ-ESMERALDAS

RESOLUCIÓN 4445

TEL. 062-749220

Presidente, dispone que por Secretaría, se dé lectura a los nuevos estatutos que van a regir los destinos de la Compañía: Estatutos de la Compañía.- TITULO I Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía es "COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ S.A. Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la parroquia La Unión, del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; no obstante, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- Objeto.- La Compañía tiene por objeto social el transporte de pasajeros en taxis en la circunscripción de la parroquia La Unión, del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, conforme las autorizaciones de los organismos competentes, así como a la importación y comercialización de vehículos, partes y repuestos automotrices, distribución de lubricantes, llantas y combustibles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá explotar rutas urbanas de la mencionada parroquia, conforme a la demanda del servicio por parte de los usuarios y otro tipo de representaciones comerciales, pudiendo además comprar acciones y/o participaciones en compañías constituidas o por constituirse, que tengan las mismas finalidades En el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos permitidos por la ley. Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y seis años calendario, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Artículo 5.- Capital y de las Acciones.- El capital social es de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD 2.600), dividido en dos mil seiscientos acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecuentemente del cero cero uno (001) al dos mil seiscientos (2.600). TITULO III Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6.- De la Junta General.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes. Artículo 7.- Clases de Juntas Generales.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario serán nulas. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las segundas, es decir, las extraordinarias, cuando fueren convocadas para tratar el o los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren convocado. Artículo 8.- Convocatorias.- La convocatoria a la Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados

COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CÍA LTDA.

PARROQUIA LA UNIÓN-QUININDÉ-ESMERALDAS

RESOLUCIÓN 4445

TEL. 062-749220

en la convocatoria será nula. Artículo 9.- Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se instalará con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo 10.- Modificación del Estatuto.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de estos estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Artículo 11.- Mayoría Decisoria.- Salvo las excepciones previstas en la ley o en los estatutos, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo 12.- Facultades de la Junta General.- Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente, Gerente General y Comisario; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentaren el Presidente, Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, y ; g) Las demás otorgadas por la ley y estos estatutos. Artículo 13.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 14.- Procedimiento Previo a la Instalación de la Junta.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas el Secretario formará la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. Artículo 15.- Acta y Expedientes de las Deliberaciones.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a

COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CÍA LTDA.

PARROQUIA LA UNIÓN-QUININDÉ-ESMERALDAS

RESOLUCIÓN 4445

TEL. 062-749220

máquina en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Artículo 16.- Presidente de la Compañía.- El Presidente, accionista o no de la Compañía será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; c) Vigilar que se cumplan las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, d) Las demás otorgadas por la ley y estos estatutos.

Artículo 17.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General accionista o no de la Compañía será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta temporal será subrogado por el Presidente, y si la ausencia fuere definitiva la Junta General nombrará su reemplazo. Corresponde al Gerente General:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar de

Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas, d) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e) Llevar el

Libro de Actas de Junta General y, cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros a que se refiere el artículo 440 de la Ley de Compañías; f) Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, g) Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes previstos para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV De los Accionistas Artículo 18.- Derechos Fundamentales del Accionista.- Son derechos fundamentales del accionista:

a) La calidad de accionista, considerándose como tal al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas; b) Participar en los beneficios sociales en proporción al valor pagado de las acciones; c) Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir en las Juntas Generales y votar en proporción a su capital pagado. Cada acción dará derecho a un voto; e) Integrar la administración de la Compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y estos estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de Junta General o de la administración de la Compañía en los casos y en la forma establecida por la ley; h) Negociar libremente sus acciones; e, i) Recibir de la Compañía los títulos correspondientes a las acciones suscritas en forma preescrita en la ley. Artículo 19.- Representación de Accionistas en la Junta General.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General. No podrán ser

COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CÍA LTDA.

PARROQUIA LA UNIÓN-QUININDÉ-ESMERALDAS

RESOLUCIÓN 4445

TEL. 062-749220

representantes de los accionistas los Administradores ni el Comisario de la Compañía. TITULO V De la Fiscalización Artículo 20.- Comisario de la Compañía.- La Junta General designará un Comisario accionista o no de la Compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Artículo 21.- Atribuciones y Obligaciones del Comisario.- El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Es su atribución y obligación fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. Corresponde al Comisario: a) Exigir al Gerente General de la Compañía la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía, así como los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea convenientes; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, f) Proponer motivadamente la remoción del Presidente o Gerente General, g) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración de la Compañía, con el informe relativo a las mismas; y, h) Las demás asignadas en la Ley de Compañías a los funcionarios de fiscalización. Artículo 22.- Fondo de Reserva.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. TITULO VI De la Disolución y Liquidación Artículo 23.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Por su parte, el señor Froten Rodríguez, mociona que se apruebe por aclamación estos estatutos. Esta moción es aprobada por los quince socios asistentes, quedando de esta manera, aprobados los estatutos en relación. En el quinto punto del Orden del Día: aceptación de los nuevos socios. El señor Presidente pone en consideración de la sala, si alguno de los accionistas desea incrementar su capital. Los señores Edison Miranda, Samuel de Jesús Bravo Loo, Eduardo Abigail Márquez Zambrano, Frowen Rodríguez, Samuel Miranda, Atilio Sinche, Angel Marquinez, Roque Freire, Alfredo Loza, Cléber Bravo, Jairo Córdova, Freddy Ochoa, Siro Rodríguez y Moisés de Jesús Japón Orozco y Luis López, manifiestan que renuncian al derecho de preferencia que les corresponde y dan paso para que ingresen los nuevos socios con el aumento de capital. el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura de solicitudes de los aspirantes a socios de la Compañía, se da lectura a las solicitudes de Luis Antonio Carreno Zambrano, Jorge Luis Cagua Zamora, Sergio Oswaldo Bosquez Bosquez, Tito Agustín Bravo Tobar, Galo Vitelio Ochoa Maldonado, Roly Antilmo Jaramillo Revilla,

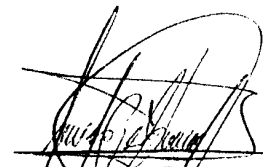
COMPAÑÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CÍA LTDA.

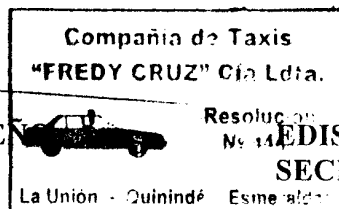
PARROQUIA LA UNIÓN-QUININDÉ-ESMERALDAS

RESOLUCIÓN 4445

TEL. 062-749220

Juan de Dios Ramiro García, Francisco Guillermo Cruz Camacho, Edison Walter Peñafiel, Mario Rafael Vera Cevallos y Holger Olmedo Orozco Calderón, los mismos que piden se los acepte en calidad de socios de la Compañía, comprometiéndose a cumplir con sus estatutos y reglamentos. Puestas las solicitudes a consideración de los socios, el señor Kléber Bravo da fe de conocer a los solicitantes por lo que mociona que se acepten dichas solicitudes, con la participación de cien acciones cada uno, valoradas en un dólar cada una. Por su parte el compañero Samuel Miranda, apoya la moción puesta a consideración, la misma que es aprobada por aclamación. El capital que se aumenta, es sucrito por los nuevos accionistas, a razón de cien acciones cada uno, por un valor nominal de un dólar y es pagado el 50% mediante compensación de crédito en efectivo y el otro 50%, será pagado a un año plazo. Una vez concluido el Orden del Día, el señor Presidente dispone un receso de una hora a fin de que se reinstale la Junta General Universal y apruebe la presente acta. Reinstalada la Junta General, dando lectura a esta acta, la misma que es ratificada por unanimidad. De esta manera, autorizan al señor Gerente General, se eleve a escritura pública lo resuelto. Sin más que tratar se da por terminada la Asamblea Extraordinaria, siendo las veinte y dos horas con treinta minutos. Actuó como Secretario Ad-Hoc, el señor Gerente General, Edison Miranda Valverde. CERTIFICAMOS QUE ESTA COPIA DEL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS LA COMPAÑÍA.


LUIS LOPEZ CEDE
PRESIDENTE




EDISON MIRANDA VALVERDE
SECRETARIO AD-HOC


Alfredo Quintero
NOTARIO QUININDÉ-ESMERALDAS

COMPañÍA DE TAXIS "FREDY CRUZ " CIA LTDA."
LA UNION -QUINIDE-ESMERALDS
RUC 1791910311001

BALANCE GENERAL
DEL 1 ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2006

ACTIVOS

CORRIENTES

Efectivo y equivalentes de efectivo

636.93

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES

636.93

NO CORRIENTES

Propiedad, planta y equipos

600.00

Depreciación acumulada, propiedad, planta y equipo

63.00

TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES

663.00

DIFERIDOS

Gasto de organización y constitución

0.00

TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS

0.00

TOTAL ACTIVOS

1,299.93

PASIVO

CORRIENTE

Impuesto a la Renta por pagar

8.23

Participación trabajadores por pagar

5.81

total pasivo corriente

14.04

PATRIMONIO

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

1,500.00

PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES

-764.11

COMPENSACION DE CREDITO POR INCREMENTO DE CAPITAL

550.00

TOTAL PATRIMONIO

1,285.89

TOTAL PASIVO Y PATRIMIO

1,299.93


EDISON MIRANDA
GERENTE


CARMEN MORAN
CONTADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171121638-0

MIRANDA VALVERDE EDISON DAVID
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

14 SEPTIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006- 0063 01059 M

ESMERALDAS/QUININDE

ROSA ZARATE

1973



[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA*****

V4443V4422

CASADO

MARITZA GUADALUPE PENAFIEL

PRIMARIA

CANTANTE

SAMUEL DAVID MIRANDA

CONCEPCION LUZ VALVERDE

QUININDE

20/11/2002

20/11/2014

HN 0378612



[Signature]
NO. 171121638-0
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150-0007
NUMERO

1711216380
CEDULA

MIRANDA VALVERDE EDISON DAVID

ESMERALDAS

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA

QUININDE

LA UNION

CANTON

PARRÓQUIA

LA UNION

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



COMPANÍA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA LTDA

Resolución N. 44-45

RUC: 1791910311001

LA UNION - QUININDE - ESMERALDAS

Telef. 2.749-220

La Union 11 de Enero del 2006

Señor.

EDISON MIRANDA VALVERDE

Ciudad.-

Ab. Alf. Ricardo Domínguez
NOTARIO QUININDÉ DEL CANTÓN
ESMERALDAS

Estimado EDISON

La Junta General Ordinaria Universal de accionistas de la COMPAÑIA DE TAXIS FREDY CRUZ, en sesion celebrada el 6 de Enero del presente año, ha designado a usted para el cargo de GERENTEa Compañia por un periodo de manera idefinida, amparados en el ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL GERENTE

El GERENTE ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con gerente financiero, sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía, que se constituyo bajo el nombre de COMPAÑIA DE TAXIS FREDDY CRUZ LTDA. Ortigada el 27de Noviembre del 2003, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria trigesima Primera del canton Quito, debidamente inscrita en el registro mercantil del canton Quininde, el 9 de Diciembre del 2003.

[Firma]
LUIS LOPEZ CEDEÑO
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN.- Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA DE TAXIS FREDDY CRUZ LTDA.

[Firma]
EDISON MIRANDA VALVERDE
C.I 171124638-0

[Firma]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Nombramiento, en el Libro de **NOMBRAMIENTOS** con el #04, en el **REPERTORIO** con el #85, las 14H27.

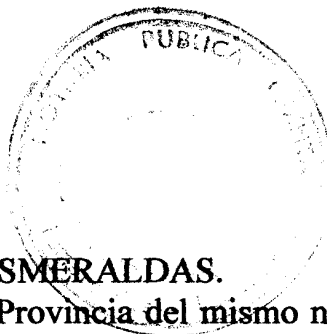
Quindé, 11 de Enero del 2006.



[Handwritten signature]
Dr. **Francisco Sánchez S.**
REGISTRADOR
RUC: 0101494999001

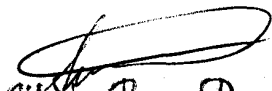
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-


Ab. Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS.

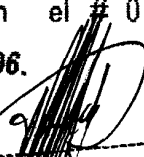
En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día miércoles veintidós de Marzo del año dos mil seis.- Yo, Abogado ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS.- DOY FE: Que mediante RESOLUCION NUMERO 06 P-DIC. 0000110, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO; EL MISMO QUE RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA., con domicilio en la Parroquia La Unión, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, en los términos constantes en la referida Escritura. En ejercicio de mis funciones y facultado mediante la Ley Notarial Vigente, se margina dicha RESOLUCIÓN, en la Escritura Matriz del día jueves dieciseis de Febrero del año dos mil seis, escritura que se archiva en el Protocolo, de la Notaría a mi cargo.- DOY FE.-


Ab. Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución # 06 P-DIC, expedida por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, con fecha 17 de marzo del 2006, en esta fecha queda inscrita la presente escritura de Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "COMPAÑIA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA." A "COMPAÑIA DE TAXIS FREDY CRUZ S.A."; en el Libro del REGISTRO MERCANTIL, con el # 07, en el Repertorio con el # 633, las 14h35. Quinindé, 23 de marzo del 2006.




Franco José Toro S.
REGISTRADOR
RUC: 0701494999001

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Portoviejo en su Resolución número 06.P.DIC. 0000110 de fecha diez y siete de Marzo del dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "COMPAÑIA DE TAXIS FREDY CRUZ CIA. LTDA ", otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas de fecha veinte y siete de Noviembre del año dos mil tres; la aprobación de la Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "COMPAÑIA DE TAXIS REDY CRUZ CIA. LTDA. " a " COMPAÑIA DE TAXIS FREDY CRUZ S.A. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 31 de Marzo del 2.006.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

